INE/CVME-02SO: 05/11/2018

ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE VINCULACIÓN CON MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y ANÁLISIS DE LAS MODALIDADES DE SU VOTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN

A N T E C E D E N T E S

1. **Creación e integración de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto.** El 12 de septiembre de 2018, mediante Acuerdo INE/CG1305/2018, el Consejo General creó la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, con la siguiente integración:

NOMBRE	CARGO
Lic. Enrique Andrade González	Presidente
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Dra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante
Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores	Secretario Técnico
Consejeros del Poder Legislativo Representantes de los Partidos Políticos	

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Esta Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto (CVME) del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) es competente para aprobar el

Programa de Trabajo de la CVME, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, párrafos 1 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 6, párrafo 1, fracción II; 7, párrafo 1; 8, párrafo 2; 10, párrafos 2 y 3; 13, párrafo 2, inciso g) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior); 4, párrafos 1, inciso b) y 2, inciso d); 6, párrafo 1; 8, párrafo 1, incisos a) y d); 9, párrafo 2; 14, párrafos 1, incisos k), l) y n) y 2, inciso c) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Comisiones); 101, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones); punto Séptimo, incisos a), b) y e) del Acuerdo INE/CG1305/2018.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, prevén que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Por su parte, el artículo 35, párrafo 1 de la LGIPE establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del INE, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

El artículo 42, párrafo 1 de la LGIPE determina que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o Consejero Electoral.

A su vez, el artículo 42, párrafo 8 de la LGIPE establece que, en todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la propia Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

El artículo 7, párrafo 1 del Reglamento Interior establece que las Comisiones del Consejo General contribuyen al desempeño de sus atribuciones y ejercen las facultades que les confiere la LGIPE y los acuerdos y resoluciones que emita el propio órgano superior de dirección del INE.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8, párrafo 2 del Reglamento Interior, las Comisiones Permanentes y Temporales, por cada asunto que se les encomiende, deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la LGIPE o el Consejo General.

En este sentido, el artículo 8, párrafo 1, incisos a) y d) del Reglamento de Comisiones establece para las Comisiones Temporales las atribuciones de discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo, de Resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia; asimismo, las demás que deriven de la LGIPE, el Reglamento Interior, los Acuerdos de creación de las propias Comisiones, los Acuerdos del Consejo General y las demás disposiciones aplicables.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones, tanto las Comisiones Permanentes como las Temporales, en todos los asuntos que les sean encomendados, deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de acuerdo o resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la LGIPE o en el que haya sido fijado por el propio órgano superior de dirección.

Por su parte, el artículo 101, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones dispone que el Consejo General podrá integrar una Comisión Temporal para atender y dar seguimiento a las actividades relativas al Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE).

Ahora bien, el punto Séptimo del Acuerdo INE/CG1305/2018, en sus incisos a), b) y e), prevén que la CVME tendrá las siguientes funciones: aprobar el programa de trabajo, que será presentado por la Secretaría Técnica y en el que se establecerá el calendario de sesiones de la Comisión; informar al Consejo General respecto del seguimiento de las actividades relacionadas con el VMRE, y las demás que le confiera el órgano superior de dirección del INE y la normatividad aplicable.

Finalmente, el punto Octavo del Acuerdo INE/CG1305/2018 señala que la CVME se extinguirá al año siguiente de la aprobación de ese Acuerdo, previo informe que se rinda al Consejo General.

Con base en las disposiciones normativas anteriormente enunciadas, esta Comisión Temporal del Consejo General es competente para aprobar el Programa de Trabajo de la CVME.

TERCERO. Motivos para aprobar el Programa de Trabajo de la CVME.

El Consejo General integra las Comisiones Permanentes y Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones. En este sentido, creó la CVME con carácter temporal, integrada por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y está presidida por uno de sus integrantes, por el periodo de su vigencia. Asimismo, integran la Comisión las y los Consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General.

La CVME tiene las atribuciones de discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General del INE, así como conocer los informes que sean presentados por el Secretario Técnico en los asuntos de su competencia; solicitar información a otras Comisiones o a cualquier órgano del INE que pudiera considerarse necesaria y, tratándose de información en el ámbito de los órganos desconcentrados, requerirla por conducto del Secretario Técnico; solicitar información a autoridades diversas al INE, por conducto del Consejero Presidente, y a particulares por conducto del Secretario Ejecutivo, y las demás que deriven de la LGIPE, el Reglamento Interior, el Acuerdo de creación de esta Comisión, demás Acuerdos del Consejo General y la normatividad aplicable.

En relación con su Acuerdo de creación, la CVME tiene las funciones de aprobar su programa de trabajo, el cual será presentado por la Secretaría Técnica y en el que se establecerá el calendario de sesiones; informar al Consejo General respecto del seguimiento de las actividades relacionadas con el VMRE; coordinar las acciones de vinculación con la comunidad residente en el extranjero y el análisis de las modalidades de su voto; presentar los informes que le sean requeridos en la materia, así como atender y dar seguimiento a los requerimientos que le sean encomendados por el Consejo

General, y las demás que le confiera ese órgano superior de dirección y las disposiciones normativas en la materia.

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en el Reglamento Interior y el Reglamento de Comisiones, la CVME debe aprobar su programa de trabajo, en el que se establece el calendario de sesiones de la Comisión, e informar sobre ello al Consejo General.

Con ese fin, se presenta el Plan de Trabajo de la CVME para el periodo 2018-2019, con el objetivo general de dirigir, aprobar y supervisar el desarrollo de los procesos, programas, proyectos y demás actividades relativas al VMRE en los temas y asuntos relativos a la vinculación de la comunidad mexicana en el exterior y el análisis de las modalidades para la emisión del voto extraterritorial, de manera que dicho órgano colegiado informe oportunamente y presente, en su caso, proyectos de Acuerdo al Consejo General acerca de los trabajos realizados en la materia, para su aprobación.

Las actividades a las que esta Comisión Temporal supervisará y dará seguimiento en el transcurso de su vigencia se circunscriben a los siguientes objetivos específicos:

a) Supervisar y dar seguimiento a los trabajos de planeación, organización e instrumentación del VMRE;

b) Mantener una comunicación permanente con la comunidad mexicana residente en el extranjero y garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de sus derechos político-electorales;

c) Analizar y elaborar propuestas de mejora en el ámbito normativo, procedimental, técnico y operativo del VMRE;

d) Dar continuidad al análisis y estudio de las diversas modalidades de votación desde el extranjero previstas en la legislación;

e) Realizar el análisis y estudio sobre el desarrollo del sistema para la organización del VMRE por medios electrónicos, y

f) Supervisar y dar seguimiento a las actividades de coordinación con los Organismos Públicos Locales de las entidades con VMRE.

Los ejes temáticos con los que se conducirá esta Comisión, con base en sus objetivos general y específicos, con sus correspondientes proyectos, temas y asuntos, están enmarcados dentro de los Objetivos Estratégicos —establecidos en el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026— de organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; fortalecer la confianza y participación ciudadana en la vida democrática y política del país, y garantizar el derecho a la identidad, los cuales pretenden guiar el carácter permanente y transversal de las Políticas Generales del INE, con el objetivo de cumplir los proyectos estratégicos de organizar procesos electorales confiables y equitativos, así como fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión.

Igualmente, esta Comisión propone celebrar sus sesiones ordinarias de manera trimestral, sin menoscabo de que programe las sesiones extraordinarias y reuniones de Grupo de Trabajo que se estimen necesarias, con fundamento en la normatividad aplicable.

Por último, el Programa de Trabajo hace referencia a que esta Comisión se extinguirá al año siguiente de su creación, previa presentación al Consejo General del informe de conclusión de sus actividades. No obstante, se consideran las previsiones necesarias en caso de que el órgano superior de dirección determine la prórroga de su vigencia, conforme a lo previsto en el artículo 6, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones.

Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, resulta oportuno que esta Comisión apruebe el Programa de Trabajo de la CVME, el cual se encuentra contenido en el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo, e informe sobre ello al Consejo General.

De ser el caso que esta Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto apruebe el presente Acuerdo, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se estima conveniente instruir al Secretario Técnico de esta Comisión, a efecto de que provea lo necesario para que este Acuerdo sea publicado en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral y, a su vez, lo remita al órgano superior de dirección de este Instituto para su conocimiento.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, esta Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y

Análisis de las Modalidades de su Voto del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba el Programa de Trabajo de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, de conformidad con el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, remita al Secretario del Consejo General el Programa de Trabajo referido en el **Anexo**, para conocimiento de los integrantes de dicho órgano superior de dirección.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de dos mil dieciocho de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, celebrada el día cinco de noviembre de dos mil dieciocho, por la votación unánime de las Consejeras Electorales, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, y Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, y los Consejeros Electorales, Lic. Enrique Andrade González, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, y Dr. Ciro Murayama Rendón.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÖN | **EL SECRETARIO TÉCNICO**

CONSEJERO ELECTORAL,
LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ

DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES,
ING. RENÉ MIRANDA JAIMES